



# PROGRAMA TEAM ESPAÑA FUTURO-CESA 2025

## NORMAS GENERALES DE LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA EN EDAD ESCOLAR POR SELECCIONES AUTONÓMICAS

Código seguro de Verificación : GEN-fcaa-64e8-9c73-bf6f-f39f-ed0a-c9e9-4a72 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

C/ MARTÍN FIERRO, 5  
28040 MADRID  
TEL: 915 896 700  
[csd@csd.gob.es](mailto:csd@csd.gob.es)

CSV : GEN-fcaa-64e8-9c73-bf6f-f39f-ed0a-c9e9-4a72

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FERNANDO MOLINERO REVERT | FECHA : 24/10/2024 10:16 | Sin acción específica





## **PROGRAMA TEAM ESPAÑA FUTURO-CESA 2025:**

### **NORMAS GENERALES DE LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA EN EDAD ESCOLAR POR SELECCIONES AUTONÓMICAS**

El Consejo Superior de Deporte (en adelante CSD) convocó mediante Resolución de 3 de agosto de 2024 (BOE nº 224 de 16 de septiembre de 2024), la clasificación de programas deportivos Team España Futuro de Federaciones Deportivas Españolas (en adelante FDE en singular y FFDDEE en plural) para actividades de tecnificación deportiva y de competiciones en edad escolar para el año 2025.

El programa TEAM ESPAÑA FUTURO de esta convocatoria 2025 acogerá las actuaciones relacionadas y desarrolladas por las FFDDEE en estos dos ámbitos:

- Tecnificación Deportiva (TD)
- Campeonatos de España en edad escolar por selecciones autonómicas (CESA).

Los CESA, aun manteniendo sus líneas básicas en cuanto al formato de competición (selecciones autonómicas), entidades organizadoras (FFDDEE) y estructura del programa, establece ciertas modificaciones respecto a las últimas convocatorias, principalmente:

- Abierto, con carácter anual, a todas las FFDDEE reconocidas por el CSD con un procedimiento de entrada en el programa de concurrencia competitiva entre todas ellas.
- Directamente relacionado con las actuaciones de tecnificación deportiva de las Federaciones Deportivas Españolas integradas en el programa.

De acuerdo con lo dispuesto en el Apartado Octavo, punto 1 de la Resolución de convocatoria mencionada anteriormente, se aprueban las siguientes Normas Generales que se desarrollan a continuación para las competiciones CESA, directamente aplicables a las especialidades/modalidades/pruebas y categorías sub-18 que formen parte del programa en el año 2025:

#### **1. COMPETICIONES CONVOCADAS**

1.1 Para el año 2025 el programa de competiciones Team España Futuro-CESA comprende las modalidades/especialidades/pruebas y categorías que aparezcan clasificadas en la Resolución de la presidencia del CSD por la que se resuelve el procedimiento convocado que se indica en el primer párrafo de estas Normas Generales, sin perjuicio que se pudieran incorporar a las mismas las de carácter adaptado y/o inclusivas que se propongan celebrar de forma conjunta por las FFDDEE organizadoras a lo largo del año.

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR  
DE DEPORTES





1.2 Las FFDDEE con más de una modalidad/especialidad/prueba deportiva clasificada en el programa CESA puede adoptar la decisión de que ambas se celebren de manera simultánea en las misma sede y fechas.

1.3 Salvo excepciones que debe autorizar el CSD, los CESA de una modalidad/especialidad/prueba deportiva, con las diferentes categorías sub-18 convocadas en los mismos deben celebrarse de forma conjunta, en la misma sede y fechas, en régimen de concentración con un máximo de siete días consecutivos, sin que se admitan formatos tipo liga o similar que deban celebrarse en diferentes fechas, salvo que sean eliminatorias o fases clasificatorias previas que den lugar a la fase final.

## **2. PARTICIPANTES**

2.1 Todas las Comunidades Autónomas (en adelante CC.AA) y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla podrán participar en los deportes y categorías sub-18 convocadas con equipos de selecciones autonómicas, formadas por deportistas que cumplan con las condiciones establecidas en los reglamentos elaborados y publicados por las FFDDEE integradas en este programa. En dicha reglamentación técnica se especificarán las edades de los participantes y el resto de los requisitos y condiciones de participación de los mismos, sin que estos puedan establecer normas contrarias a lo regulado en estas normas generales.

2.2 La composición numérica de cada selección participante en cada campeonato, en cuanto al número mínimo/máximo de deportistas y técnicos y otros oficiales acompañantes se ajustará a lo establecido en la reglamentación técnica que publique cada FDE. En aquellos casos que determine el reglamento de una especialidad deportiva, si la CC.AA debe aportar a la competición una o más personas al equipo arbitral, éstas se considerarán componentes de la delegación todos los efectos.

2.3 En el caso de que la normativa dejara la posibilidad abierta de que un deportista pudiese formar parte de dos o más selecciones autonómicas, la elección de la selección a representar la decidirá el deportista en cuestión.

2.4 No se podrá establecer por la organización de las competiciones el pago de ninguna cuota o similar a las selecciones autonómicas y sus componentes en concepto de inscripción y/o participación.

2.5 Los Reglamento Técnicos y normativa de convocatoria de cada competición, deberá ser remitida al CSD por las FFDDEE para su conocimiento.





### **3. DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES**

3.1 Una vez aprobada la relación de competiciones del programa, las FFDDEE constituirán el organigrama de trabajo con los responsables de cada una de las áreas necesarias para el correcto desarrollo del campeonato.

3.2 La FFDDEE organizadoras de los CESA velarán porque el CSD tenga la presencia que le corresponde como convocante del programa en todos los ámbitos del campeonato, tanto deportivos como protocolarios.

3.3 La Presidencia de Honor de los CESA, podrá recaer en una Institución y/o persona que acepte la misma, a solicitud del CSD, el único órgano competente en esta materia.

3.4 Las sedes, fechas, programa de competición y actividades en general para todas las competiciones convocadas que vayan a celebrarse se publicará con la debida antelación y se hará llegar a las selecciones participantes.

3.5 El sorteo de grupos de competición, cuando sea necesario, será programado de acuerdo con la normativa aplicable al respecto en la FDE de que se trate. Se hará pública su fecha de celebración y el resultado de este, con la mayor difusión posible.

3.6 Las FFDDEE deberán garantizar que las instalaciones deportivas y/o zonas de competición que proponen en sus proyectos de organización de los CESA tengan en vigor una póliza de responsabilidad civil que cubra las contingencias que pudieran ocurrir durante la celebración de los mismos.

El CSD suscribirá una póliza de responsabilidad civil subsidiaria respecto de los miembros de las selecciones autonómicas participantes, jueces y árbitros de la competición y personal de la organización debidamente acreditada, que les cubra en el ámbito de su actuación y durante la realización de las actividades dentro del mismo.

3.7 La imagen de los CESA es propiedad del CSD y no se podrá ceder a terceros sin su consentimiento. Las FFDDEE organizadoras deberán salvaguardar la imagen corporativa del CSD y de los CESA en todo tipo de documentación o soportes gráficos que elaboren respecto a su desarrollo, que deberá aparecer siempre de forma preeminente en los mismos, así como reservar zonas preferentes en las instalaciones deportivas, zonas de competición y de entrega de premios para la colocación de su logotipo oficial. El CSD podrá proporcionar a las FFDDEE organizadoras los parámetros y/o plataformas digitales a tener en cuenta para poder cumplir con este precepto.

3.8 Las FFDDEE deben garantizar en el desarrollo de los CESA el cumplimiento de todos los preceptos regulados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR  
DE DEPORTES





Parlamento Europeo sobre protección de datos, y cualquier normativa vigente que afecte a este ámbito, máxime tratándose en el caso de los deportistas de menores de edad.

Entre otros aspectos relacionados con este derecho a la protección de datos y derechos de imagen de los participantes en los CESA, las FFDDEE organizadoras recabarán a los participantes en los CESA, la autorización firmada por ellos o su padre/madre o tutor legal (para los menores de edad), para el posible uso de dichas imágenes, aclarando que la imagen podrá ser captada por cualquiera de las entidades organizadoras y/o patrocinadores y divulgada por medio de folletos, cartelería, memoria, redes sociales, publicaciones, medios de comunicación (prensa escrita y audiovisual), y más específicamente en cualquier plataforma web de los campeonatos que el CSD pudiera habilitar y las retransmisiones por streaming en la misma si la hubiera, así como en videos, posters, manuales deportivos y sitios web con la finalidad de la promoción del deporte, siendo las imágenes tomadas exclusivamente durante el desarrollo de las competiciones, concentraciones, entrenamientos, entrevistas y cualesquiera otros eventos relacionados con la competición deportiva y respetando en todo momento la dignidad y honor personal del menor. Dicha autorización para la difusión de imágenes se otorgará con la exclusiva finalidad de promocionar el deporte en cuestión a nivel nacional y sin límite temporal.

3.9 El CSD considera de máxima importancia velar por la seguridad de todos los participantes en los CESA en los desplazamientos por carretera, tanto desde las ciudades de origen de las selecciones hasta la sede de competición, como los desplazamientos internos durante la misma. Por todo ello insta al cumplimiento estricto de la normativa vigente en todo lo concerniente a transportes colectivos, y especialmente la establecida para el fomento del uso del cinturón de seguridad en los transportes colectivos de personas con motivo de desplazamientos deportivos.

#### **4. PROCEDIMIENTO GENERAL DE INSCRIPCION Y CONTROL DE LOS PARTICIPANTES**

4.1 Las selecciones autonómicas participantes que deseen tomar parte en las competiciones convocadas deberán comunicar a la organización, a petición de esta y con el fin de facilitar los trámites organizativos, todos los datos que les soliciten en su momento.

4.2 El procedimiento de inscripción y validación de los listados de participación le corresponde a la FDE respectiva, a través de sus procedimientos ordinarios para competiciones similares.

4.3 La documentación que debe presentarse en el procedimiento de control de participantes será la establecida por la FDE competente, siempre respetando lo establecido de forma general en la normativa aplicable a estos campeonatos, tanto a efectos logísticos como de la propia competición.





4.4 Las resoluciones en materia de control de participantes y la posibilidad de subsanar o no los motivos o documentación que no hacen posible participar a la persona en cuestión será competencia de la FDE en cuestión.

## **5. COBERTURA MÉDICO-SANITARIA**

5.1 Cada selección autonómica será responsable de que todos los participantes que la representen en los CESA, cuenten con licencia deportiva y/o documento (póliza de seguros específica o similar) que garantice la cobertura de los riesgos derivados de la práctica deportiva en estos campeonatos.

La organización podrá requerir los datos que necesite al respecto, con el fin de prever la cobertura médica más apropiada en la competición o los posibles traslados a centros médicos que puedan necesitarse.

5.2 Los deportistas, oficiales y jueces/árbitros, deben disponer de un seguro médico deportivo que cubra cualquier lesión o accidente deportivo, que se derive de su participación en estos campeonatos. Asimismo, deben facilitar a los organizadores los hospitales de referencia en el caso de que tuviera que ser traslado por lesión o accidente deportivo.

5.3 Es responsabilidad de la entidad organizadora, la atención sanitaria en el espacio deportivo en el que se celebre la competición y el traslado de los deportistas, oficiales y jueces/árbitros, al hospital de referencia del seguro deportivo del mismo.

## **6. NORMAS DE DISCIPLINA DEPORTIVA**

6.1 Las FFDDEE, a través de sus órganos competentes en la materia, dirimirán las cuestiones que puedan plantearse en materia de disciplina deportiva, infracciones a las reglas del juego o competición y a las normas generales deportivas, así como la imposición de las sanciones correspondientes, extendiéndose a la organización de la competición y a las personas que participen en él.

6.2 El régimen a considerar en este ámbito vendrá determinado por los Reglamentos Disciplinarios de las FFDDEE y las normas reglamentarias sancionadoras de cada una de las modalidades deportivas que se celebren, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

6.3 El Comité de Competición resolverá las cuestiones planteadas por recurso a las decisiones adoptadas derivadas de la competición. Los procedimientos para presentar, por los que pudieran considerarse afectados, consideraciones, alegaciones, reclamaciones y/o recursos ante las decisiones de jueces y/o árbitros serán los establecidos en la normativa mencionada en el párrafo anterior, así como el procedimiento para las resoluciones y comunicaciones del Comité de Competición.





Ante los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, podrá interponerse los recursos que establezca la normativa federativa al respecto.

## **7. PREMIOS A PARTICIPANTES**

7.1 El CSD aportará las medallas y trofeos para los premiados en cada competición CESA, que reflejarán los datos del campeonato del que se trate. En el caso de aquellas competiciones que pudieran llegar a celebrarse antes de que sea viable por los plazos administrativos que el CSD pueda aportarlos, la propia FDE organizadora será la responsable de su suministro. El CSD avisará de esta incidencia a las FFDDEE organizadoras con tiempo suficiente para subsanar la misma.

Podrían existir premios específicos para alguna modalidad deportiva de las recogidas en la convocatoria, si así se especifica en su correspondiente reglamento técnico.

Fechado y firmado electrónicamente  
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES  
Fernando Molinero Revert

